



**FALLO DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026  
“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”  
Sin Concurrencia del Comité**

Con fundamento en los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 55 fracciones II, III, IV, 59 numeral 2, 66, 67, 69, y 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 69, 73, 97 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1, 2º, fracciones I y III, 6, 15, 16, 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de la Ley de Austeridad Ahorro para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite el siguiente fallo de adjudicación relativo a la **Licitación Pública Nacional LPN 237/2/2026** relativo a la **“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”**, requerido por la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social** mediante la solicitud de aprovisionamiento con el número **09-027-2026**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **12 doce de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, publicó la segunda convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72, fracción I, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“LA LEY”**).
2. El **15 quince de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones** de conformidad con los artículos 63 y 70 de **“LA LEY”** y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (de ahora en adelante **“EL REGLAMENTO”**).
3. El **18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** con apego a los artículos 64 al 70 de **“LA LEY”**.
4. Queda de manifiesto que al acto de apertura de propuestas, asistieron el representante de la Unidad Centralizada de Compras y la representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración.
5. Esta Dirección recibió las propuestas de **02 dos licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, numeral 1 de **“LA LEY”**; en ese sentido, los licitantes fueron:
  - **INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
  - **PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones y demás áreas correspondientes, se emite la siguiente:

**EVALUACIÓN DOCUMENTAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA:**

Se desprende la evaluación de las propuestas licitadas acotando que es una adjudicación sustanciada **“A UN SOLO PROVEEDOR”**, utilizando el criterio de evaluación **“BINARIO”**, por lo que se procede a la evaluación documental, técnica y económica.



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026
"ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA
ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ"
Sin Concurrencia del Comité

Evaluación Documental. Respecto a los documentos a presentar señalados en las bases y en función al acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 72, fracción V, incisos a) y b) de la "LA LEY", de la revisión cualitativa que realizó la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se resolvió lo siguiente:

Table with 2 columns: CUMPLIMIENTO and NOMBRE DE LOS PROVEEDORES. The first row lists the compliance status and the second row lists the providers: INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. and PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V.

Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el análisis documental, el cual se encuentra plasmado en el Anexo número 1, concluyendo que los licitantes denominados INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos legales y documentales establecidos en las bases, por lo que se declaran solventes documentalmente

Evaluación Técnica. - Respecto a los documentos a presentar por los participantes exigidos en el anexo 1 de las Bases de Licitación y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 numeral 1 de "LA LEY", y los artículos 68 y 69 de "EL REGLAMENTO", se ha obtenido el Dictamen Técnico contenido en el oficio 09-7-7.1/060/2026 validado por Paola García Ruiz en su carácter de Directora de Recursos Materiales y Financieros de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mismo que expone en el Anexo número 2, lo siguiente:

Table with 2 main sections: CUMPLE TÉCNICAMENTE and NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. The first section lists INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. The second section lists PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V. with detailed technical non-compliance points.

Handwritten signatures and blue ink marks at the bottom right of the page.



**FALLO DE ADJUDICACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026**  
**“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA**  
**ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”**  
**Sin Concurrencia del Comité**

- Reporte mensual de exportaciones.
- Reporte mensual de estacionalidad y percentiles de precios.
- Reporte quincenal de fondos.
- Reportes mensuales de avance de cultivo y cosecha en Sudamérica
- Reporte diario y semanal de bases (diferencia entre precio físico local en Jalisco y precio del futuro de Chicago).
- Reporte mensual de oferta y demanda mundial por commodity.

Por último, omite la explicación del concepto de “base”, consistente en la diferencia entre el precio físico local en Jalisco y el precio del futuro de Chicago, así como su monitoreo, incumpliendo con el apartado b) denominado “Análisis de Mercado y Recomendaciones”.

- El licitante señala desarrollo estrategias de cobertura personalizadas, pero no especifica que estarán basadas mediante futuros y opciones sobre futuros de maíz, ni contempla el cálculo del costo de cobertura y la estimación del precio efectivo neto, incumpliendo con el apartado c) denominado “Diseño e Implementación de Estrategias de Cobertura”.
- El licitante no contempla la coordinación con brokers autorizados por la CNBV para la apertura, seguimiento y cierre de posiciones, así como el apoyo en la gestión de márgenes y asistencia en la renovación de posiciones (rolling), incumpliendo con el apartado d) denominado “Acompañamiento en la Ejecución”.
- El licitante no contempla el monitoreo continuo de posiciones abiertas, ajustes a la estrategia conforme a la evolución del mercado, asesoría para el cierre o compensación de posiciones derivadas, ni el cálculo y reporte del resultado financiero neto y del precio efectivo obtenido, incumpliendo con el apartado e) denominada “Seguimiento, Ajuste y Liquidación”.
- El licitante señala la impartición de 2 talleres para el Comité de Fideicomiso de Cobertura del Precio del Maíz (FICOPREM), pero es omiso en señalar que sostendrán una duración de dos horas cada una y que se llevará a cabo la entrega del material didáctico y el acceso a la plataforma de market intelligence a través de la creación de usuarios, como mínimo para 4 usuarios del Comité (FICOPREM), incumpliendo con el apartado f) denominado “Capacitación y Transferencia de Conocimientos”.
- El licitante no señala dentro de su propuesta técnica que los reportes serán entregados en formato digital editable y, cuando así se requiera, en formato físico impreso y encuadernado, ni contempla su remisión mediante correo electrónico oficial y la plataforma que determine la convocante, incumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico.
- El licitante presenta dos contratos ante un ente privado en inglés, sin la traducción al español, en consecuencia, incumple con lo estipulado en el numeral 5.4.3, inciso g de las bases.

En relación con lo anterior, se manifiesta que el licitante **INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas, contrario al licitante **PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V.**, quien no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas, por lo que se declara insolvente técnicamente y su propuesta se desecha.

**Evaluación Económica.** - Con base en lo anteriormente redactado, así como de la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por el licitante **INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, se manifiesta que dicha propuesta es solvente económicamente al cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 71 numeral 1 de “**LA LEY**” con relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado, además de resultar evidente que al ser la única propuesta económicamente



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026
"ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA
ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ"
Sin Concurrencia del Comité

solvente, resulta ser la propuesta más baja, por lo que deberá de ser adjudicada según el criterio de evaluación binario. Se realiza el desglose de la propuesta en el Anexo número 3.

En función de lo antes expuesto, así como lo deliberado y resuelto por la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO. En congruencia con los aspectos documentales, técnicos y económicos, los cuales se integran en esta acta de fallo como anexos y son suscritos por los responsables de su elaboración, se demuestra lo siguiente:

Con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1, fracción II y demás relativos y aplicables de "LA LEY", una vez analizada cada una de las etapas correspondientes, la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, resuelve adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN 237/2/2026, relativo a la "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ" al licitante denominado INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., al ser la proposición que resultó favorecida según el criterio de evaluación BINARIO por la cantidad de \$1,196,000.00 (Un millón ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Se manifiesta que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del servicio a contratar, el licitante podrá ser sujeto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

A continuación, se muestra lo adjudicado:

Table with 4 columns: PARTIDA, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA. Row 1: 1, 1, Servicio de Consultoría y Asesoría para la Adquisiciones de Cobertura del Precio del Maíz, Servicio

SEGUNDO. Se manifiesta que el precio total del servicio adjudicado cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de "LA LEY", al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

TERCERO. En atención al artículo 69, apartado 4 de "LA LEY", difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Compras del Estado de Jalisco, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la "LA LEY", el contrato y la orden de compra, deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Así mismo, en caso de resultar aplicable de conformidad a lo establecido en el apartado 8 de las Bases, el proveedor adjudicado deberá presentar posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento del contrato.

Handwritten signature in blue ink

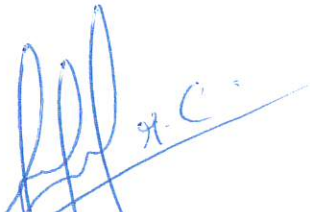


**FALLO DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026  
“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”  
Sin Concurrencia del Comité**

Se levanta el presente fallo de adjudicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las consultas, asesorías, análisis, opinión, orientación y resoluciones, que son emitidas por la Dirección General de Abastecimientos, a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que los sustenten o fundamenten y que son presentados por parte de los Licitantes y Servidores Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

La Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **21 veintiuno de mayo de 2026 dos mil veintiséis.**

Responsable de Elaboración:  
José de Jesús Luján Sánchez.  
Coordinador de la Comisión de Adquisiciones.



**ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN.  
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



**SILVIA JACQUELINE MARTÍN DEL CAMPO PARTIDA.  
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**



**PAOLA GARCÍA RUIZ.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE  
LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026
“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA
ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 1
Evaluación Documental.

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, realizaron el análisis de los requisitos legales y documentales establecidos en las bases y anexos del capítulo 5 sub puntos 5.4.1 y 5.4.2, en función del acta de apertura de propuestas de la presente licitación, señalando el incumplimiento o no de los mismos por parte de cada uno de los licitantes participantes en este proceso, tal y como se muestra a continuación:

Table with 4 columns: No., Documentos, INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V. and 17 rows of evaluation data.

RESOLUTIVO: Del análisis documental se desprende que los licitantes INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V., cumplen con los requisitos legales establecidos en las bases, por lo que se declaran solventes documentalmente.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: JOSÉ DE JESÚS LUJÁN SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.

Handwritten signature of José de Jesús Luján Sánchez

Fin Anexo 1

Handwritten signature and scribble



FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026
“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA
ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”
Sin Concurrencia del Comité

Anexo 2.
Evaluación Técnica.

Derivado del dictamen técnico contenido en el oficio 09-7-7.1/060/2026, validado por Paola García Ruiz en su carácter de Directora de Recursos Materiales y Financieros de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 numeral 2 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el anexo 1 de las bases de Licitación Pública Nacional LPN 237/2/2026 relativo a la “ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”, informa la siguiente evaluación de las propuestas técnicas:

Table with 4 columns: No., Obligaciones de los participantes, INTL FCSTONE DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., and PRODUCTOS TUALI S.A. DE C.V. It contains 4 rows of evaluation criteria and compliance status.

Handwritten signatures in blue ink.



**FALLO DE ADJUDICACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026**  
**“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA**  
**ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”**  
**Sin Concurrencia del Comité**

Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas solicitadas	INTL FCSTONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	PRODUCTOS TUALI S.A. DE C.V.
<p><b>PARTIDA 1:</b> Servicio de consultoría y asesoría para la adquisición de coberturas del precio del maíz</p> <p><b>CANTIDAD:</b> 1</p> <p><b>UNIDAD DE MEDIDA:</b> Servicio</p> <p><b>5.1. Desarrollo del Servicio de Capacitación y Asesoría</b></p> <p><b>a) Diagnóstico y Planeación</b></p> <p>Realizar diagnóstico inicial del perfil de riesgo (volumen de maíz a cubrir, costos de producción, fechas críticas de siembra/cosecha/compra, tolerancia al riesgo y objetivos, etc).</p> <p>Determinar el porcentaje y volumen óptimo a cubrir.</p>	<p align="center"><b>Si cumple</b></p>	<p align="center"><b>No cumple</b></p> <p>El licitante no señala la realización del diagnóstico inicial del perfil de riesgo, ni desarrolla aspectos relativos a la determinación del porcentaje y volumen óptimo de maíz a cubrir, costos de producción, fechas críticas de siembra, cosecha o compra, tolerancia al riesgo y objetivos, incumpliendo con lo requerido en el inciso a) denominado “Diagnóstico y Planeación”.</p>
<p><b>b) Análisis de Mercado y Recomendaciones</b></p> <p>Monitoreo diario/semanal de precios del maíz, factores fundamentales (clima, inventarios, demanda de etanol, tipo de cambio, etc.) y análisis técnico.</p> <p>Entrega de reportes periódicos con recomendaciones claras de estrategias.</p> <p>Reporte Semanal de condiciones de cultivo y cosecha</p> <p>Reporte mensual de Exportaciones</p> <p>Reporte mensual de Estacionalidad y Percentiles de precios</p> <p>Reporte quincenal de Fondos</p> <p>Reportes mensuales de avance de cultivo y cosecha en Sudamérica</p> <p>Reporte diario y semanal de bases (diferencia entre precio físico local en Jalisco y precio del futuro de Chicago)</p> <p>Reporte mensual de Oferta y Demanda Mundial por commodity</p> <p>Explicación del concepto de base (diferencia entre precio físico local en Jalisco y precio del futuro de Chicago) y su monitoreo.</p>	<p align="center"><b>Si cumple</b></p>	<p align="center"><b>No cumple</b></p> <p>El licitante establece el monitoreo diario del precio del maíz, pero no establece considerar como factores fundamentales como el clima, inventarios, demanda de etanol, tipo de cambio y análisis técnico, por otro lado, omite señalar la entrega de los siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Reporte semanal de condiciones de cultivo y cosecha</li> <li>➤ Reporte mensual de exportaciones.</li> <li>➤ Reporte mensual de estacionalidad y percentiles de precios.</li> <li>➤ Reporte quincenal de fondos.</li> <li>➤ Reportes mensuales de avance de cultivo y cosecha en Sudamérica</li> <li>➤ Reporte diario y semanal de bases (diferencia entre precio físico local en Jalisco y precio del futuro de Chicago).</li> <li>➤ Reporte mensual de oferta y demanda mundial por commodity.</li> </ul> <p>Por último, omite la explicación del concepto de “base”, consistente en la diferencia entre el precio físico local en Jalisco y el precio del futuro de Chicago, así como su monitoreo, incumpliendo con el apartado b) denominado “Análisis de Mercado y Recomendaciones”.</p>
<p><b>c) Diseño e Implementación de Estrategias de Cobertura</b></p> <p>Diseño de estrategias personalizadas utilizando:</p> <p>Futuros de maíz (posiciones largas o cortas).</p> <p>Opciones sobre futuros (compra de puts para productores, calls para compradores, estrategias combinadas como collar, etc.).</p>	<p align="center"><b>Si cumple</b></p>	<p align="center"><b>No cumple</b></p> <p>El licitante señala desarrollo estrategias de cobertura personalizadas, pero no especifica que están serán basadas mediante futuros y opciones sobre futuros de maíz, ni contempla el cálculo del costo de cobertura y la estimación del precio efectivo neto, incumpliendo con el apartado c) denominado “Diseño e Implementación de Estrategias de Cobertura”.</p>



**FALLO DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026  
“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”  
Sin Concurrencia del Comité**

Cálculo del costo de la cobertura (primas, márgenes) y estimación del precio efectivo neto.		
<b>d) Acompañamiento en la Ejecución</b> Coordinación con brokers autorizados por la CNBV para la apertura, seguimiento y cierre de posiciones. Apoyo en la gestión de márgenes (mark-to-market) y llamadas de margen. Asistencia en el “rolling” (renovación) de posiciones cuando sea necesario.	<b>Si cumple</b>	<b>No cumple</b> El licitante no contempla la coordinación con brokers autorizados por la CNBV para la apertura, seguimiento y cierre de posiciones, así como el apoyo en la gestión de márgenes y asistencia en la renovación de posiciones (rolling), incumpliendo con el apartado d) denominado “Acompañamiento en la Ejecución”.
<b>e) Seguimiento, Ajustes y Liquidación</b> Monitoreo continuo de las posiciones abiertas. Ajustes oportunos a la estrategia según evolución del mercado. Al momento de la operación física (venta o compra de maíz real), asesoría para el cierre o compensación de la posición derivada. Cálculo y reporte del resultado financiero neto y del precio efectivo obtenido.	<b>Si cumple</b>	<b>No cumple</b> El licitante no contempla el monitoreo continuo de posiciones abiertas, ajustes a la estrategia conforme a la evolución del mercado, asesoría para el cierre o compensación de posiciones derivadas, ni el cálculo y reporte del resultado financiero neto y del precio efectivo obtenido, incumpliendo con el apartado e) “Seguimiento, Ajuste y Liquidación”.
<b>f) Capacitación y Transferencia de Conocimientos</b> Impartir al menos 2 talleres o sesiones de capacitación al Comité del Fideicomiso de Coberturas del Precio del Maíz (FICOPREM), con duración máxima de 2 horas cada una. Entrega de material didáctico (manuales, guías, ejemplos prácticos y glosario). Acceso a la plataforma de Market Intelligence, a través de la creación de usuarios, como mínimo para 4 usuarios del Comité del Fideicomiso de Coberturas del Precio del Maíz (FICOPREM).	<b>Si cumple</b>	<b>No cumple</b> El licitante señala la impartición de 2 talleres para el Comité de Fideicomiso de Cobertura del Precio del Maíz (FICOPREM), pero es omiso en señalar que sostendrán una duración de dos horas cada una y que se llevara a cabo entrega de material didáctico y el acceso a la plataforma de market intelligence, a través de la creación de usuarios, como mínimo para 4 usuarios del Comité (FICOPREM), incumpliendo con el apartado f) denominado “Capacitación y Transferencia de Conocimientos”.
<b>g) Volumen estimado</b> hasta 300,000 toneladas de maíz	<b>Si cumple</b>	<b>Si cumple</b>
<b>Formato y Plazos de Entrega</b> • Todos los reportes deberán entregarse en <b>formato digital</b> (PDF editable cuando aplique) y, cuando se solicite, en <b>formato físico</b> (impreso y encuadernado). • Los reportes periódicos se entregarán vía correo electrónico oficial y plataforma que determine la convocante.	<b>Si cumple</b>	<b>No Cumple</b> El licitante no señala dentro de su propuesta técnica que los reportes serán entregados en formato digital editable y, cuando así se requiera, en formato físico impreso y encuadernado, ni contempla su remisión mediante correo electrónico oficial y la plataforma que determine la convocante, incumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico.
Los participantes deberán presentar como mínimo copia de un contrato con entes públicos y/o privados en donde hayan prestado el mismo tipo de servicio.	<b>Si cumple</b>	<b>No cumple</b> El licitante presenta dos contratos ante un ente privado en inglés, sin la traducción al español

**RESOLUTIVO:** El licitante **INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas, contrario al licitante **PRODUCTOS TUALI, S.A. DE C.V.**, quien no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas, por lo que se declara insolvente técnicamente y su propuesta se desecha.

**FIN DEL ANEXO 2**

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 237/2/2026**  
**“ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA**  
**ADQUISICIÓN DE COBERTURAS DEL PRECIO DEL MAÍZ”**  
**Sin Concurrencia del Comité**

**Anexo 3**  
**Evaluación Económica.**

A continuación, se demuestra el ejercicio realizado en cuanto a la evaluación económica de la propuesta del único licitante solvente documental y técnicamente:

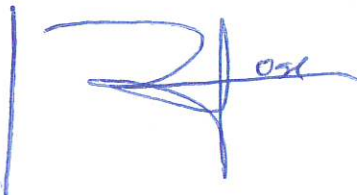
**Tabla 1.** En la presente tabla se muestra la propuesta económica del licitante **INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.:**

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	Servicio	Servicio de Consultoría y Asesoría para la Adquisición de Cobertura del Precio del Maíz.	\$1'031,034.48	\$1'031,034.48
				<b>SUBTOTAL</b>	\$1'031,034.48
				<b>IVA</b>	\$164,965.52
				<b>TOTAL</b>	<b>\$1'196,000.00</b>

**RESOLUTIVO 1:** La propuesta económica del licitante **INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, cumple con los parámetros económicos planteados, por el artículo 71, numeral 1 de “**LA LEY**”, con relación al precio promedio establecido en el estudio de mercado de la presente licitación.

**RESOLUTIVO 2:** La propuesta económica del licitante **INTL FCSTONE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, al ser la única propuesta solvente económicamente, resulta ser la propuesta adjudicada según el criterio de evaluación “**BINARIO**”.

RESPONSABLE DE ELABORACIÓN: JOSÉ DE JESÚS LUJÁN SÁNCHEZ.  
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES.



**FIN DEL ANEXO 3**